

## DIARIO

## BALEAR

Del lunes 6

de Marzo

Año de

1815.



S. Victor, mr. y Sta. Coleta, v. — Quarenta horas en los Trinitarios.

Observaciones Meteorologicas de ayer.				Afeccion. astron. de hoy.	
Epocas.	Termóm.	Baromet.	Atmosfera.	Sale el sol á las	
7 de la m.	9 g. $\frac{1}{2}$	28 p. 6 l.	E.	6 y 20 min. y se	
12 del dia	10 g.	28 p. 6 l.	E.	pone á las 5 y	
5 de la tar.	10 g.	28 p. 6 l.	E.	40 min./	

### ÓRDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia, D. José Shmid, teniente coronel del regimiento suizos de Winpffen: Parada, suizos de Winpffen: Visita de hospital y municion, idem: Rondas de la Plaza, quadro del 2.º de Mallorca: Contrarondas, suizos de Zey.

### ESPAÑA.

#### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### *Circular del Ministerio de Hacienda.*

Quando se expidió el decreto de 19 de Junio de 1812 relativo al ramo de secuestros, como los productos de estos debian depositarse en las Dependencias de Real Hacienda, se mandó en el artículo 18 que los Intendentes ó Subdelegados de las Provincias, luego que recibiesen de los Juzgados ordinarios las noticias de las causas comenzadas sobre secuestros, pasasen los avisos oportunos á las Oficinas de Rentas del partido ó pueblos donde radicase el conocimiento, para que se promoviese por los Contadores ó Administradores la mas breve expedicion, y todas aquellas providencias conducentes á evitar el extravío y ocultacion de bienes durante la substanciacion de los procesos. Mas habiéndose despues servido el Rey nuestro Señor aplicar el ramo de secuestros al

1284

Crédito público, ha tenido á bien ahora mandar que los Intendentes ó Subdelegados pasen los avisos que reciban de los Juzgados ordinarios á los Comisionados principales de dicho establecimiento en las respectivas Provincias, para que estos, como que son al presente los inmediatos y legítimos interesados, sean los que de acuerdo con los Promotores Fiscales de las causas cuiden de la legalidad y prontitud en los procesos; y á los mismos Comisionados se deberán entregar por los Promotores Fiscales los testimonios ó certificaciones convenientes de las declaraciones judiciales que se verificaren en quanto merezcan execucion, para que dichos Comisionados procedan á la practica de las diligencias que les corresponden en punto á la recaudacion, venta y administracion de los bienes y efectos que deben ocuparse.

Y como estas declaraciones judiciales quando han recaido en favor de los dueños de los bienes secuestrados han solido producir en su execucion reclamaciones de los Comisionados del Crédito público, deseando S. M. evitar todo inconveniente en este punto, se ha servido mandar que la devolucion ó libertad de los bienes secuestrados en el todo ó en parte se haya de hacer precisamente en virtud de una Real órden, la qual se expedirá quando la sentencia dada se apruebe por la Junta de Secuestros y Confiscos de esta Corte, con presencia de los autos y expedientes que se hubieren formado. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1815.

*Palma 5 de Marzo.*

Leemos en una carta particular, copiada de su original, escrito en Viena, á últimos de Enero, las noticias siguientes:

*La crónica del congreso* continúa dandonos sus decisiones afirmativas. En su último número asegura que los grandes objetos de las últimas discusiones estarán finalizados en el término de tres dias, y que el congreso se concluirá tambien antes de tres semanas. Hoy espiran los tres dias, pero la decision de los grandes objetos á lo menos no está aun publicada. Es verdad sin embargo de esto que todo el mundo está aqui persuadido de que no hay ya ninguna dificultad entre los vocales, y que el congreso llega ya á su fin.

Esta asercion de que el congreso no durará tres semanas pro-

cede sin duda de la voz que por aquí corre de que el emperador Alexandro va á partir prontamente, habiendo declarado él mismo que no esperaba mas que la decision de los puntos principales. Sus coches de camino estan ya preparados para el viage.

El dia de año nuevo de los rusos, se dice que el emperador de Rusia fue declarado por el congreso, gran-duque de Varsovia. Por lo tocante á la Saxonia se asegura que será reunida por la mayor parte con la Prusia.

La suerte de la Italia está ya decidida, menos la del reyno de Napoles.

Dantzick, Hamburgo, Lubeke, Brema y Francfort quedan ciudades libres.

S. A. I. la archiduquesa María Luisa tiene tertulia en su casa los miércoles y sabados. El príncipe de Talleyrand es uno de los mas asistentes y mas favorecidos en ella.

En un bayle que dió la noche del 31 de Diciembre el conde de Zichi, una dama de distincion, tan conocida por sus gracias naturales, como por su vivo ingenio, baylaba con el emperador Alexandro en el instante en que dando el relox las doce empezaba el año nuevo. Paróse ella de repente, se encaró al emperador su compañero de pareja, y se dió la enhorabuena de poder ser la primera que presentase sus respetos con este motivo á un soberano tan augusto, y porque S. M. I. pusiese el colmo á su gloria, consolidando la paz del mundo. La respondió el emperador que los deseos de su corazon no eran otros que consolar á la humanidad por una paz constante y sólida, por la que no perdonaria ningun sacrificio. „Pues señor (le replicó la dama) consentimos ya todos en esta paz tan deseada, supuesto que ella consiste en V. M. I. y en su augusto aliado.”

---

*D. Antonio Malet, marques de Coupigny, teniente general de los Reales exércitos, regidor perpetuo de la ciudad de Montoro, comandante del segundo batallon de Reales guardias Walonas, capitan general del exército y reyno de Mallorca é islas adyacentes, presidente de su Real audiencia, de la Junta superior de sanidad, de la de caminos y de la principal de fortificacion &c. &c.*

A pesar de mis repetidas órdenes, y las que ha dado el Go-

bernador de esta plaza, para que no se extraigan tierras ni escombros por ninguna de las puertas de esta ciudad, y sí para que se lleven al Baluarte de Moranta, se ha notado que continuamente se sacan cargas y carretadas de escombros por diferentes puertas; y deseando proveer de remedio á este abuso, ordeno y mando que los citados escombros y tierras, se lleven precisamente al citado Baluarte de Moranta, baxo la multa de 20 rs. vn. por cada carga á lomo de caballería mayor ó menor, y 40 rs. precisamente de qualquier persona que dé á dichas tierras ó escombros otro destino que el señalado, ó los saque de esta ciudad; aplicadera la citada multa al Comandante é individuos de la guardia, ó qualquiera otro Ministro que la detenga. Y como por el artículo 18 título 6.º reglamento 2.º de las ordenanzas del Real Cuerpo de Ingenieros se prohíbe la reparacion ó construccion de qualquiera obra en los parages interiores de las plazas, inmediatos á sus murallas, sin las licencias necesarias; recuerdo el cumplimiento de esta Real disposicion, baxo las mismas penas de que trata el bando que mandé publicar en 17 del pasado, á saber, igual importe al que hubiese tenido la obra, que deberá pagar el propietario, é igual cantidad los maestros albañiles y carpinteros que las hayan executado, sin ver antes mi licencia; quedando ademas obligado el dueño á demolerla á sus expensas, y ponerla en el estado que antes tenia.

Y para que llegue á noticia de todos sin que nadie pueda alegar ignorancia, mando se publique y fixe en los parages acostumbrados de esta ciudad. Castillo Real de Palma á 3 de Marzo de 1815. = *El marques de Coupigny.* = *Jacobo Oliva.*

### CAPITANIA DEL PUERTO.

*Embarcaciones que ayer dieron fondo en este puerto de Palma.*

De Barcelona 4 dias, el jabeque Buen Camino, su patron Miguel Bosch, mallorquin, son azúcar, sardina y balija.

De Binarós en 4 dias, el laud S. José, su patron José Sagé, mallorquin, con vino y sebo.